



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 150 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 de Octubre del 2020

VISTO: el Oficio N° 0379-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.11.2020, relacionado con el reconocimiento del reintegro del beneficio de subsidio por luto y sepelio a favor del Sr. José Santos Saavedra por la defunción de su señora madre Rita Consuelo Ramírez Vda. de Saavedra, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

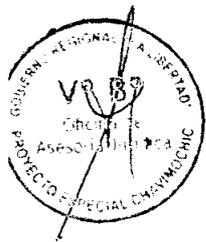
Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2020-GRLL-GOB/PECH, precisada mediante Resolución Gerencial N° 048-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.06.2020 y 24.06.2020, respectivamente, se reconoció los derechos de carácter laboral de subsidios por luto y sepelio a favor del servidor José Santos Saavedra Ramírez, por el fallecimiento de su señora madre Rita Consuelo Ramírez Vda. de Saavedra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2020-GRLL-GOB/PECH de fecha 29.09.2020, precisada mediante Resolución Gerencial N° 107-2020-GRLL-GOB/PECH de fecha 07.10.2020, se formalizó el encargo de las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación al servidor José Santos Saavedra Ramírez por el período comprendido entre el 19 de setiembre 2019 y el 27 de febrero 2020;

Que, mediante Oficio N° 337-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 08.10.2020, el servidor José Santos Saavedra Ramírez se dirige a la Oficina de Administración señalando que, mediante las resoluciones gerenciales citadas en el considerando precedente, la Gerencia dispone formalizar la encargatura en la Jefatura de Planificación del 19 de setiembre 2019 al 27 de febrero del 2020. Asimismo, refiere que mediante las resoluciones gerenciales que indica, se le otorgó el beneficio de sepelio y luto, habiéndose realizado el cálculo con la remuneración de SPA (S/. 6,147.33) tal como se constata en la planilla de subsidios de luto N° 001-2020 del área de remuneraciones que adjunta, por lo que habiéndose regularizado la encargatura indicada en el período en que sucedió el fallecimiento (01.01.2020), corresponde el REINTEGRO de la bonificación con la remuneración de Jefe de Oficina, es decir la categoría D2 (S/. 8,714.83);

Que, a través del Informe N° 184-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 28.10.2020, el Área de Personal se dirige a la Oficina de Administración manifestando haber verificado la documentación correspondiente, por lo que ha elaborado la Planilla de Reintegro por Luto N° 015, por el importe de S/5,135.00; solicitando se derive a Control Previo para su revisión, a la Oficina de Planificación para la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, mediante correo corporativo de fecha 03.11.2020, el servidor Hermes Quevedo Polo, responsable de Control Previo, manifiesta haber efectuado la consulta que transcribe a SERVIR obteniendo como respuesta "...que los servidores de confianza no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, el subsidio por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Así, si el fallecimiento del familiar de un servidor de carrera se produce cuando éste tenía el vínculo suspendido por asumir un cargo de confianza, no le correspondería el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en tanto también se encontraban suspendidos sus derechos como servidor nombrado" (SIC);



Que, mediante documento de Visto, de fecha 05.11.2020, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender el reintegro de subsidio con cargo a la Meta SIAF 003 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que se cuenta con saldos suficientes en la Certificación Presupuestal N° 11 para atender el requerimiento efectuado;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 15.12.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa lo señalado, así como la normatividad correspondiente, resaltando el extremo que precisa: "...sin embargo, si bien la asignación personal por quinquenio y el subsidio por fallecimiento y luto son beneficios que corresponden a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, su otorgamiento se hizo extensivo a los trabajadores de los Proyectos Especiales, como liberalidad dispuesta por el INADE través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, disponiendo su inclusión en los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (madres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación";

Que, estando a las consideraciones expuestas en el acotado Informe Legal, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que los beneficios de luto y sepelio que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC viene reconociendo a sus trabajadores, **NO se sustentan en el Decreto Legislativo N° 276** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que no aplican las restricciones establecidas en dicha normatividad; y recomienda que, en caso de requerir efectuar consultas a algún órgano rector, se consigne todas las calidades o condiciones necesarias para que la absolución de la consulta se adecúe a la realidad del PECH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

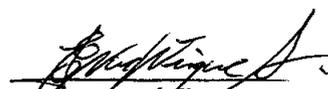
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el derecho al pago de reintegro por concepto de Subsidio por Luto a favor del servidor José Santos Saavedra Ramírez, ascendiente a S/5,135.00 (Cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del importe reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


IN. EDILBERTO NOÉ NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE

